Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 19923329

Popayán,11-03-2025

BERNABE MOSQUERA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: VE -SAN ISIDRO _650013
Celular: 3217942385
Cédula: 10751678
Contrato: 1509140
Producto: **898461249 - Ruta:** N/A
Titular: **SARA MARIA GUAINAS RIVERA**
Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 19923329. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Bernabe:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19923329 expedido el día 27 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19923329 del 27 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Una empresa PROMIGAS

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19923329

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19923329
FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 11-02-2025 14:37
PETICIONARIO: BERNABE MOSQUERA
CÉDULA: 10751678
PRODUCTO SERVICIO: 898461249
MUNICIPIO: PIENDAMÓ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE -SAN ISIDRO _650013
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE -SAN ISIDRO _650013
TELÉFONO: 3217942385
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____

ANEXOS:

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

(●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente BERNABE MOSQUERA cc 10751678 cel 3217942385 realiza reclamo por el consumo del periodo de enero y febrero

FECHA DE RESPUESTA: 27-02-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de enero y febrero de 2025, nos permitimos informar que se verifica el reporte de lecturas en nuestro sistema de información comercial y se establece que en el periodo de febrero se facturan 98 kWh y en el periodo de enero se facturan 122 kWh con cargos adicionales de 89 kWh de los periodos de octubre y noviembre por motivo que no se realizaron los cargos correspondientes por consumo.

Por lo anterior, se ratifica el cobro del consumo del periodo de febrero y se ajusta el consumo del periodo de enero mediante el cobro de 89 kWh; los cobros por consumo recuperado de los periodos de octubre y noviembre se ratifican conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. Se realiza el cargo de 89 kWh en el periodo de enero de acuerdo con el promedio de consumo según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

HUGO ALEXIS NIETO GUACA
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.